



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO

Se hace saber que se ha emitido el siguiente decreto:

RESOLUCIÓN ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Ante la situación provocada por la crisis sanitaria del Coronavirus (Covid-19), en cumplimiento de las recomendaciones del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España y de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se han venido adoptando a lo largo del ejercicio 2020 una serie de medidas y protocolos para la prevención del Covid19.

Visto que el pasado 25 de octubre de 2020 se han adoptado nuevas medidas por el Gobierno de España ante el avance de la Pandemia, declarándose el Estado de Alarma mediante *Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2* publicado en el BOE 282 de igual fecha en cuya exposición de motivos se indica:

en el momento actual en España, al igual que en la mayoría de países europeos, se registra una tendencia ascendente en el número de casos. Este incremento se ha traducido en un aumento importante de la Incidencia Acumulada en catorce días, hasta situarse, con fecha 22 de octubre, en 349 casos por 100.000 habitantes, muy por encima de los 60 casos por 100.000 habitantes que marca el umbral de alto riesgo de acuerdo a los criterios del Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades.

(...)

Sin embargo, respecto a los principales focos de contagio actual, el estudio de los brotes notificados por las comunidades autónomas revela que son los encuentros familiares y sociales, bien en el ámbito privado o público el principal entorno en el que se producen agrupaciones de casos, suponiendo casi un tercio de los brotes e implicando más de una cuarta parte de los casos.

Visto que el artículo 7 de dicho decreto dispone que:

Artículo 7. Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

1. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.

En el caso de las agrupaciones en que se incluyan tanto personas convivientes como personas no convivientes, el número máximo a que se refiere el párrafo anterior será de seis personas.

2. La autoridad competente delegada correspondiente podrá determinar, en su ámbito territorial, a la vista de la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, previa comunicación al Ministerio de Sanidad y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, que el número máximo a que se refiere el apartado anterior sea inferior a seis personas, salvo que se trate de convivientes.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, las autoridades competentes delegadas podrán, en su

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

ámbito territorial, establecer excepciones respecto a personas menores o dependientes, así como cualquier otra flexibilización de la limitación prevista en este artículo.

3. Las reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones realizadas en ejercicio del derecho fundamental regulado en el artículo 21 de la Constitución podrán limitarse, condicionarse o prohibirse cuando en la previa comunicación presentada por los promotores no quede garantizada la distancia personal necesaria para impedir los contagios.

4. No estarán incluidas en la limitación prevista en este artículo las actividades laborales e institucionales ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

Visto que la Consejería de Salud y Familias publica estadística en la que se reflejan los siguientes números a fección en nuestra localidad a día de la presente resolución:

Comunidad Autónoma	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Villamanrique de la Condesa	4.459	37	5	112,1	2	37	13	1
Villanueva del Ariscal	6.610	69	39	590,0	16	71	18	1
Sevilla (distrito)	698.593	9.094	9.814	408.7	1.098	10.241	2.377	217

Vista la tendencia creciente del número de casos registrados en la localidad en las últimas semanas.

Visto el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (BOJA 72 - 29/10/2020).

Vista la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

Vista la dificultad de aforar ciertos espacios públicos al uso de sólo seis personas como por son los parques, zonas infantiles de juego y otras similares, donde reiteradamente la Policía Local ha manifestado a esta alcaldía que no se respetan adecuadamente las medidas preventivas establecidas (BOJA nº. 73 - 30/10/2020).

Vista la proximidad de las festividades de "Todos los Santos" que ha motivado Acuerdo de 13 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas preventivas y de protección de la salud ante el COVID-19 en los cementerios como consecuencia de la celebración del Día de Todos los Santos y de los Difuntos. BOJA (Boletín Extraordinario) número 64 de 13/10/2020.

Vista la comunicación de la Subdelegación del Gobierno de Sevilla con RE 5653 - 30/10/2020.

Conforme establece el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía, que señala que es competencia municipal, entre otros, la promoción, defensa y protección de la salud pública, el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria en materia de salud, el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la cantidad de agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios y el control de la salubridad de los espacios públicos.

Conforme establece el art. 29 con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: SNFMLXGSPM6LZ76NKD3TGY62W | Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

Conforme con lo dispuesto en los artículos 22 y 45 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

RESULTANDO:

Que han sido consultados de manera telefónica todos los portavoces que componen los diferentes grupos municipales al respecto.

A tenor de lo dispuesto y en virtud del artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Adoptar las siguientes medidas en cuanto al uso de los espacios públicos y análogos:

- Cerrar los parques y zonas verdes de la localidad.
- Se establece un aforo máximo en todos los edificios públicos municipales de 6 personas.
- Se establece el sistema de cita previa obligatorio para la atención al público y la atención telefónica prioritaria en las instalaciones municipales.
- Se establece el 50% de las autorizaciones de puestos en el mercadillo del martes.
- Uso de biblioteca. Se establece un aforo del 65%.
- Talleres culturales: se establece un aforo del 30% respecto del total permitido en la sala utilizada, con distanciamiento de 1,5 metros.
- Otras actividades culturales: se suspenden las actividades culturales no mencionadas expresamente en los anteriores, desde el 1 al 9 de noviembre.

Segundo. Adoptar las siguientes medidas en cuanto al Cementerio Municipal:

- Horario. El horario de apertura del cementerio municipal de Villanueva del Ariscal se establece de 9 a 19h para que las visitas sean lo más espaciadas posibles en el tiempo.
- El aforo máximo permitido será de 125 personas (que es un 25% del aforo total permitido).
- En el interior, se establecen las siguientes normas de obligado cumplimiento:
 - La visita al cementerio no podrá superar los 30 minutos por grupo de personas convivientes.
 - El grupo de personas convivientes en cada visita no podrá superar el de 6 personas.
 - Es obligatorio el uso del gel desinfectante a la entrada y salida del recinto.
 - Es obligatorio el uso de mascarillas.



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

- Es obligatorio el mantenimiento de la distancia personal de 2 metros.
- Está prohibido fumar.

Además se establecen las siguientes recomendaciones:

- Es recomendable que las personas vulnerables no visiten las instalaciones del cementerio en estos días.
- No se podrá compartir útiles de limpieza ni escaleras en el cementerio, el Ayuntamiento ha retirado útiles de limpieza y las escaleras existentes. Por ello, recomendamos a los vecinos que cada persona lleve los utensilios que necesite.

Tercero. Adoptar las siguientes medidas en cuanto a las escuelas deportivas y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

Si las prácticas y actividades se desarrollan en el ámbito del subsistema del deporte federado andaluz, éstas deberán llevarse a cabo cumpliendo lo establecido en los protocolos autorizados por las correspondientes federaciones deportivas andaluzas.

En cuanto al resto, se establecen las siguientes:

a) Se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 40% en espacios deportivos convencionales al aire libre, así como en los espacios deportivos convencionales cubiertos.

b) En los eventos deportivos, entrenamientos y competiciones, no habrá espectadores. El límite horario para el desarrollo de las actividades y eventos deportivos será las 22:30 horas.

c) Si la naturaleza del deporte fuera de competición hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida, en cualquier caso, debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 15 deportistas en deportes colectivos o de equipo II, atendiendo a la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, y de 6 deportistas en el resto de deportes. En el caso de que la práctica de este tipo de deportes sea libre y no organizada, se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

d) Las actividades aeróbicas o clases grupales de baile deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas.

Emitidas las diferentes órdenes por las federaciones y departamentos correspondientes, se aprobarán las medidas que procedan.

Cuarto. Se constituye una Mesa Técnica Policial en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para diseñar y coordinar los servicios policiales en el término municipal así como para la coordinación y traslado de la información necesaria al CECOR provincial.

Se designa como miembro de la misma por parte de este Ayuntamiento, al Cabo de la Policía Local D. Francisco A. Pantoja Ortiz.

Quinto. Dar cuenta de la presente y en concreto del apartado 4 del resuelto, a

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Villanueva del Ariscal

la Subdelegación del Gobierno en Sevilla y al cabo de la Policía Local de Villanueva del Ariscal a los efectos oportunos.

Sexto. Publicar en el Tablón electrónico del Ayuntamiento y mediante Bando público.

Séptimo. Dar cuenta de la presente Resolución de Alcaldía en la siguiente sesión de Pleno que se celebre.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

Martín Torres Castro

